



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2008-00536-00.

Los proponentes, por medio de su gestor adjetivo, allegan el avalúo de la fracción aquí gravada respecto del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-70476.

En ese sentido, avistándose que en esta ocasión fueron subsanadas las falencias otrora detectadas en punto a la señalada valoración, la Judicatura **dispone correr traslado** en cuanto a ella, por el término de **3 días**, en aras de que los involucrados presenten sus observaciones; lapso que se aplica, toda vez que la estimación fue presentada después del período previsto por el num. 1º, art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2846c06ab7714fa6839f18866d19ed45b04475f7935b4b31385e2bbea0447baf

Documento generado en 17/08/2022 02:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Memorial para el Juzgado Cuarto Civil Municipal Proceso Radicado Número:
63001400300720080053600**

santiago gaona nieto <santiagogaona1@hotmail.com>

Lun 8/08/2022 10:24

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Armenia primero ocho (8) de Agosto año de 2022

**Señor:
Juzgado Cuarto Civil Municipal
E.S.D**

Referencia: Proceso Radicado Número: 63001400300720080053600

Demandante: MARIA DULBY MONTOYA VILLA

Demandado:OCTAVIO DE JESUS ARCILA QUINTERO

Asunto: Se allega adecuación al inventario y avaluó con fundamento en el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-70476 y conforme el auto proferido el cinco (5) de agosto del año 2022.

JOSE RICARDO GAONA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.427.534 de Génova Quindío, abogado portador de la tarjeta profesional número 155.868 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allega adecuación al inventario y avaluó con fundamento en el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-70476 y conforme el auto proferido el cinco (5) de agosto del año 2022.en atención a lo siguiente:

INVENTARIO

PARTIDA UNICA: Lote de terrenomejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 13 número 8-20 apartamento 301 edificio Manuel Jose del AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO,identificado con númerode Matrícula Inmobiliaria 280-704476

El anterior inmueble es avaluado por los interesados, para efectos de solicitud de remate del bien inmueble en la siguiente forma, teniendo presente lo siguiente:

- El avaluó catastral del bien inmueble es por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.238.000)**
- En la respectiva demanda, el bien se encuentra gravado por el sesenta (60%) es decir por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL**

OCHOCIENTOS PESOS (\$ 82.942.800)

- Por ello y conforme al avaluó catastral y aumentado en un 50% en virtud al artículo 444 regla 4 del código general del proceso el avaluo presentado para seguir adelante el tramite del proceso es por la suma de :

AVALUO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$124.414.200)

Atentamente,

**JOSE RICARDO GAONA CRUZ,
C.C 4.427.534 de Génova Quindío,
T.P 155.868 del C.S.J**

Armenia primero ocho (8) de Agosto año de 2022

Señor:

**Juzgado Cuarto Civil Municipal
E.S.D**

Referencia: Proceso Radicado Número: 63001400300720080053600

Demandante: MARIA DULBY MONTOYA VILLA

Demandado: OCTAVIO DE JESUS ARCILA QUINTERO

Asunto: Se allega adecuación al inventario y avaluó con fundamento en el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-70476 y conforme el auto proferido el cinco (5) de agosto del año 2022.

JOSE RICARDO GAONA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.427.534 de Génova Quindío, abogado portador de la tarjeta profesional número 155.868 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allega adecuación al inventario y avaluó con fundamento en el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-70476 y conforme el auto proferido el cinco (5) de agosto del año 2022.en atención a lo siguiente:

INVENTARIO

PARTIDA UNICA: Lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 13 número 8-20 apartamento 301 edificio Manuel Jose del AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 280-704476

El anterior inmueble es avaluado por los interesados, para efectos de solicitud de remate del bien inmueble en la siguiente forma, teniendo presente lo siguiente:

- El avalúo catastral del bien inmueble es por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.238.000)**
- En la respectiva demanda, el bien se encuentra gravado por el sesenta (60%) es decir por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 82.942.800)**
- Por ello y conforme al avalúo catastral y aumentado en un 50% en virtud al artículo 444 regla 4 del código general del proceso el avaluo presentado para seguir adelante el tramite del proceso es por la suma de :

AVALUO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$124.414.200)

Atentamente,

**JOSE RICARDO GAONA CRUZ,
C.C 4.427.534 de Génova Quindío,
T.P 155.868 del C.S.J**